



CONTRATACIÓN PÚBLICA 2342-34-LP09

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEPORTIVO, EN PLAZAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA.

En San Bernardo, a 28 de octubre de 2009, entre la **1. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° **6.629.176-6**, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “**el municipio**” o “**la Municipalidad**” y por la otra, la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**. R.u.t: **76.679.410-6**, representada legalmente por don **TOMAS REYES MEDINA**, Run **10.051.919-4**, gerente general, ambos con domicilio para estos efectos en calle El Roble N° 448, Comuna de Recoleta, en adelante “la empresa” o “el adjudicado”, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° **9.867** de fecha **13 de agosto de 2009** se aprobaron las bases administrativas especiales y especificaciones técnicas destinadas a regular el llamado a propuesta pública denominada “**Provisión e Instalación de Mobiliario Urbano Deportivo, en Plazas Públicas de la Comuna de San Bernardo**”.

La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en



el portal de compras y contrataciones de la administración pública (www.mercadopublico.cl) con el código de tramitación **2342-34-LP09**, con fecha 13 de agosto de 2009.

Por medio del Decreto Alcaldicio Exento **N° 13.138**, de fecha 13 de octubre de 2009, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, la I. Municipalidad de San Bernardo adjudicó la propuesta pública recién indicada, a la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**, ya individualizada.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata a la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**, para la "Provisión e Instalación de Mobiliario Urbano Deportivo, en Plazas Públicas de la Comuna de San Bernardo", en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todo otro antecedentes que haya formado parte del proceso de licitación pública.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, pagará por la contratación antes individualizada, la suma total de **\$120.999.991.-** (ciento veinte millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y uno) pesos, IVA incluido por la provisión e instalación y **\$7.616** (siete mil seiscientos dieciséis) pesos.- IVA incluido por mantención por maquina mensual.

El servicio de mantención será reajustado de forma anual sobre la base de variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), determinado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E), el valor del I.P.C, será considerado dentro del periodo del contrato de mantención.

CUARTO: El adjudicado, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, una Boleta de Garantía en Moneda Nacional a Plazo Fijo, Número **012026-6** del **Banco de Chile**, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por la suma de **\$24.200.000** (veinticuatro millones doscientos mil pesos) de fecha 21 de octubre de 2009 y fue tomada por **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**, equivalente al 20% del valor ofertado (Mobiliario Urbano Deportivo) por el adjudicado, con una vigencia mínima que exceda en sesenta (60) días corridos al plazo indicado en el contrato para ejecutar las obras y cuyo vencimiento es de fecha **21**



de diciembre de 2009.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la Recepción Provisoria de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro del plazo de veinte (20) días corridos posteriores a la fecha del término del contrato.

En caso de existir aumento de obra se debe considerar una garantía adicional, esta garantía deberá ser por un monto equivalente al 10 % del valor del aumento de obra.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos, sin que estos sean taxativos:

a.- En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en numeral décimo tercero del contrato y demás señaladas en las Bases Administrativas que rigieron la Licitación Pública materia de este contrato.

b.- En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las Instituciones Previsionales.

La entrega de esta garantía será requisito previo para realizar el pago de los trabajos, esta será devuelta previa solicitud por escrito dirigida al Director de Obras Municipales.

QUINTO: Junto con la firma del Contrato el adjudicatario entregó un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por la ejecución de las obras o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando los trabajos. Este seguro deberá ser por un monto de 500 Unidades de Fomento, debiendo presentar el contratista, en forma previa a la firma del contrato, una copia legalizada de la misma. Su monto deberá mantenerse aunque se efectúen pagos con cargo a él. Dicho seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del contrato. Para lo cual deberá ser renovada o prorrogada a lo menos con 20 días corridos de anticipo a su vencimiento para el caso.



La cobertura del seguro no deberá tener deducible liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de San Bernardo. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda.

En caso de existir aumento de obra se debe considerar un seguro adicional, este seguro deberá ser por un monto equivalente al 15 % del valor del aumento de obra.

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de **88** (ochenta y ocho) días corridos contados desde el acta de entrega de terreno, con una garantía de doce meses y seis meses de mantención.

El plazo de duración del contrato de mantención será de **3** (tres) años, a contar del término del periodo de garantía de la provisión e instalación del mobiliario urbano deportivo.

SÉPTIMO: Cuando se realicen las labores de construcción en el terreno licitado, éstos deberán señalizarse debidamente con letreros indicativos alusivos a los trabajos que realiza la Municipalidad de San Bernardo. Estos letreros serán de lámina metálica pintada y base de madera, se instalarán de acuerdo a lo indicado por el ITO.

OCTAVO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ejecutar las labores materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Además, los trabajos deberán ser señalizados con un letrero de Identificación, el diseño será entregado a la empresa que se adjudique la Licitación.
- b) Será obligación del contratista señalar los trabajos de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- c) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no



tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.

Nota: Lo solicitado en este punto, se deberán adjuntar al Estado de Pago correspondiente solo si este supera el mes de trabajo (30 días) de iniciada las obras según el acta de entrega de terreno.

- d) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo de la ejecución de los trabajos, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITO. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del Libro Manifold. Se enviará a la Dirección de Obras Municipales el Curriculum Vitae del reemplazante firmado dentro de las 24 hrs. siguientes.
- g) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- h) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o



municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.

- i) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos.
- j) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública.
- k) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para el control de la ejecución de los trabajos.

NOVENO: De la Inspección Técnica de Obra.

La **Dirección de Obras** será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la ejecución de las obras de Provisión e Instalación de Mobiliario Urbano Deportivo, para ello el Director designará a un Inspector Técnico de Obra (ITO), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del contrato. Incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los informes del ITO.

El ITO tendrá un libro de inspección tipo Manifold, el que será proporcionado por el contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

El Libro Manifold de inspección deberá permanecer en la Dirección de Obras Municipales. El contratista a través del supervisor deberá asistir a lo menos una vez al día para revisar la información y retirar una copia con las observaciones, si hubiesen, debiendo firmar el libro de inspecciones.

Las observaciones anotadas en el libro Manifold deberán ser cumplidas dentro del tiempo establecido por el ITO, en concordancia con los términos del contrato. Se entenderá notificado el contratista el mismo día en que se hagan las



anotaciones en el libro Manifold.

DÉCIMO: De la Inspección Técnica de Servicio de Mantenimiento.

La **Secretaría Comunal de Planificación** será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la Mantenimiento de los Mobiliarios Urbanos Deportivos, para ello el Director designará a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de Servicio velará por la buena ejecución del contrato. Incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los informes del ITS.

El ITS tendrá un libro de inspección tipo Manifold, el que será proporcionado por el contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

El Libro Manifold de inspección deberá permanecer en la Secretaría Comunal de Planificación. El contratista a través del supervisor deberá coordinar visitas programadas previamente con ITS para revisar la información y retirar una copia con las observaciones, si hubiese, debiendo firmar el libro de inspecciones.

Las observaciones anotadas en el libro Manifold deberán ser cumplidas dentro del tiempo establecido por el ITS, en concordancia con los términos del contrato. Se entenderá notificado el contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el libro Manifold

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio podrá aplicar administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM, (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta). A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos, en lo relativo a la provisión e instalación:

- a) Se aplicará una multa de una (1) UTM, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.

- b) Se aplicará una multa de una (1) UTM, cada vez que se



sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte del contratista; esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.

- c) Si el contratista se extendiera en el plazo que señale precedentemente el ITO para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos, la multa será de dos (2) UTM por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo el Mandante podrá poner término al contrato de acuerdo la cláusula Décimo Quinta del contrato.

Nota: Las observaciones realizadas por el ITO, deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el Libro Manifold.

- d) Por utilizar materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada por las Especificaciones Técnicas, o, en su defecto que no haya sido de aquellos autorizados por el ITO, la multa será de tres (3) UTM por cada vez que sea sorprendido.
- e) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de una (1) UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITO.
- f) Por no cumplir con las obligaciones del contratista adjudicado indicadas en la cláusula séptima de presente contrato, y cualquier otro antecedente que rija la presente licitación, la multa será de una (1) UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITO.
- g) Por cada día de atraso que supere al plazo ofertado o de la ampliación que se haya otorgado de acuerdo a las presentes Bases y que sea imputable al contratista, se aplicará una multa de tres (3) UTM por día de incumplimiento, hasta un plazo máximo de cinco días corridos inclusive; vencido este plazo el Mandante se encuentra facultada para poner término al contrato en



conformidad a lo dispuesto la cláusula décimo tercera del presente contrato. Si ello ocurriere, el Mandante queda facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- h) Se multará con dos (2) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra o físicos con el ITO, funcionarios y/o Público en general. En caso de incurrir en más de tres (3) ocasiones, se podrá aplicar lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

Las multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipales previo informe de la ITO, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas por Mantenición de Mobiliario Urbano Deportivo, servicio fiscalizado por la Secretaria Comunal de Planificación.

- a) Por no cumplir los tiempos para realizar las mantenciones, se aplicará una multa de **dos (2) UTM** por cada día de atraso.
- b) Por no cumplir con los plazos otorgados por la ITO para subsanar las observaciones realizadas, en relación a lo descrito en los Términos Técnicos de Referencia, se aplicará una multa de **dos (2) UTM** por cada día de atraso.
- c) Por no tener a disposición del servicio los elementos, Maquinas señalados en la oferta propuesta, se aplicará una multa de **dos (2) UTM** por cada vez que sea sorprendido.
- d) Por la interrupción del servicio de mantención sin causa justificada, se aplicará una multa de **dos (2) UTM** por día, más el descuento del día.



- e) En caso de que el personal puesto a disposición del servicio no tenga dedicación exclusiva, se aplicará una multa de **dos (2) UTM** por trabajo sorprendido.
- f) POR DÍA DE ATRASO: Se aplicará una multa de **una (1) UTM** por cada día de falta de mantención, de acuerdo a lo dispuesto en las Órdenes de Trabajo. Si los atrasos se extienden por más de tres (3) días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía, si no existe justificación, para los atrasos en la Mantención o para la falta de Mantención.
- g) POR MALOS TRATOS: Se multará con **una (1) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de obra o de palabra con el público en general, ITS o personal Municipal.
- h) Se aplicará al Proveedor una multa de **dos (2) UTM** por cada día de atraso respecto al plazo fijado (48 hrs.) para la entrega de los Mobiliario Urbano Deportivo.

DÉCIMO TERCERO: El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director correspondiente, dentro de los **dos (2)** primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director requerido.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de **cuatro (4)** días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación, al domicilio registrado en el presente contrato.

En el caso que no se de respuesta, se entiende que rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa o quien la subrogue para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a **cinco (5)** días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica y la resolución del Director. La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.



La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el período que dure el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del Libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar correspondiente al último estado de pago.

DÉCIMO CUARTO: Tanto la Recepción Provisoria, como la Recepción Definitiva de la provisión e instalación, se efectuarán de acuerdo a lo que a continuación se señala:

Recepción Provisoria de las Obras

- a) Será solicitada por el contratista debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra. La fecha de esta solicitud se entenderá como fecha de terminación de las obras para los efectos de la ejecución del contrato y cumplimiento del plazo estipulado.
- b) La obra será visada por la I.T.O. para su recepción. Si en ésta visita se constatase que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas, o tuviese defectos graves, o hubiese partidas incompletas, las obras no podrán ser recibidas y perderá su vigencia la solicitud de recepción del contratista.
- c) En caso que se comprobaren defectos de poca importancia se dejará constancia de ello en el Acta de Recepción y el Municipio fijará un plazo para la corrección de esos defectos, manteniéndose como fecha de término de la obra, la indicada por el contratista o su representante legal.

- d) Si el I.T.O. no encuentra reparos de las obras, se levantará la respectiva Acta de Recepción sin observaciones, la que será suscrita por el Inspector Técnico de la obra y el contratista o su representante legal.

Recepción Definitiva

- a) Transcurrido el plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha del "Acta de Recepción Provisoria" o fecha en que el Municipio tenga por recibida la obra, se efectuará la Recepción Definitiva por el total o conjunto de las obras, cuya ejecución fue contratada; la recepción aludida se hará mediante la suscripción de la respectiva "Acta de Recepción Definitiva".
- b) Será requisito indispensable para la Recepción Definitiva la entrega por parte del contratista de los certificados de las instalaciones realizadas por parte de los organismos competentes.
- c) Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista por cinco años la fecha de la recepción definitiva, y a cualquier norma vigente sobre responsabilidades indicadas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza respectiva, y otras leyes especiales sobre calidad y responsabilidad de las construcciones.

DÉCIMO QUINTO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento por parte del Contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que establecieron las Bases de Licitación y demás documentos o las que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá resolver



administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- A) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
- B) Por disolución o quiebra de la Sociedad.
- C) Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Obra (ITO) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro de Obra (Manifold), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- D) Por no cumplir con el plazo ofertado, en conformidad a al presente contrato; sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá aplicar lo dispuesto en la **cláusula Décimo primera** letra g), del presente contrato.
- E) Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I.T.O. y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres (3) veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro de Obra (Manifold) correspondiente, según se indica en las presentes bases.
- F) Cuando las multas superen el 10% del monto total del contrato.
 - j) Si los trabajos contratados se hubieren iniciado con un retraso mayor a dos (2) días corridos del fijado de acuerdo a lo ofertado.
 - k) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 - l) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones

señaladas en la cláusula **octava** del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Mandante, a través del ITO, se deba paralizar definitivamente los trabajos.

En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los trabajos o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas en el párrafo precedente por ningún concepto; en consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizadas a plena satisfacción del Mandante.

DÉCIMO OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo cancelará por estado de avance de la ejecución de los trabajos de Provisión e Instalación de Mobiliario Urbano Deportivo, en Plazas de la Comuna de San Bernardo, materia de esta licitación, previa aprobación de la ITO y visado por el Director de Obras Municipales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura respectiva por parte de la ITO.

Estado de Avance

Primer Estado de Pago	40% de Avance del valor total de la obra
Segundo Estado de Pago	40% de Avance del valor total de la obra
Tercer Estado de Pago	20% de Avance del valor total de la obra

Monto a cancelar en cada Estado de Pago

Primer Estado de Pago	40%
Segundo Estado de Pago	40%
Tercer Estado de Pago	20%



Pago	
------	--

El contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Obras, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

- a) La Factura visada por el Director de Obras a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Eyzaguirre N° 450, RUT: 69.072.700-5, por el valor del contrato. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan estipuladas en la cláusula décima primero y décimo segunda.
- b) Informe del ITO (detallando multas y observaciones en caso de haberlas).
- c) Fotocopia de las planillas de sueldo al día del personal según nomina de trabajadores a emplear y para el caso del profesional responsable de la obra podrá acompañar la fotocopia de la boleta de pago honorario y el comprobante del impuesto de retención.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo, del mes anterior, que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste.
- e) Fotocopia de las cotizaciones previsionales canceladas al personal contratado para este servicio, correspondiente al mes anterior al pago.
- f) Informe del contratista, indicando todas las Actividades ejecutadas.
- g) Fotocopia del comprobante de pago mensual de la prima del seguro contratado, correspondiente al mes siguiente del estado de pago en curso.
- h) Vale Vista o Boleta Bancaria a la Vista de Buena Ejecución de la Obra, en conformidad al las cláusulas del presente contrato.
- i) Vale Vista o Boleta Bancaria a la Vista de Fiel Cumplimiento de Mantenimiento, en conformidad al Punto 18 Letra d), de las presentes Bases Administrativas y la regulación del presente contrato.



Nota:

Lo solicitado en los puntos c), d), e) y g) se deberán adjuntar al Estado de Pago correspondiente solo si este supera el mes de trabajo (30 días) de iniciada las obras según el acta de entrega de terreno.

El pago se efectuara a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los 10 días corridos siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

DÉCIMO NOVENO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo cancelará por el **servicio de Mantenimiento** conforme la recepción previa de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Secretario Comunal de Planificación.
- b) Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Fotocopia de la planilla mensual de su personal. Solamente el personal adscrito al presente contrato.
- d) Documento original emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener deudas ni reclamos pendientes con el personal asignado al Contrato de Mantenimiento y con ocasión de éste.
- e) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal que efectuó las labores del contrato del mes anterior, debidamente canceladas.

Para el caso de las personas contratadas a honorarios, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente enterado en el S.I.I. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado



detallado y certificado por el contador de la empresa.

Nota: Para el caso del primer pago, no se presentarán los antecedentes indicados en la Letra d) y e).

NOTA: En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITO y la Factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregidos las diferencias.

VIGÉSIMO: Una vez terminados los trabajos y efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, el contratista adjudicado entregará un Vale Vista o una Boleta Bancaria de garantía a la vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para **caucionar la Buena Ejecución de los Trabajos realizados**, por un monto equivalente al 20% del valor ofertado (Mobiliario Urbano Deportivo) por el adjudicado y con una vigencia mínima que exceda en seis (6) meses corridos al plazo fijado para realizar la Recepción definitiva de la Obra.

La entrega de esta garantía será requisito previo para realizar el pago de los trabajados, esta será devuelta previa solicitud por escrito dirigida al Director de Obras Municipales.

VIGÉSIMO PRIMERO: De acuerdo a la cláusula décimo quinta, letra i), deberá adjuntar a los documentos para cursar el pago de la provisión e instalación una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Mantención**. Esta garantía deberá tener el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el Fiel Cumplimiento de la Mantención, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos), con una vigencia que exceda en 60 días a la fecha de termino del contrato.

No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en caso de realizar mantenciones defectuosas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMO TERCERO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° **13.138** de fecha 13 de octubre de 2009, y el gasto se imputara al ítem 31.02.004.001.007, "Mejoramiento de infraestructura de la Comuna" y el servicio de mantención al ítem 22.06.999 "otros".

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

TOMAS REYES MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA.

RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/CMP
Adm.
DOM
SECPLA
Archivo